

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS, ESTABLECIDOS EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR EL MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL MTRO. ROBERTO LÓPEZ LARA Y POR EL MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL PODER EJECUTIVO”, Y POR LA OTRA PARTE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUBSECUENTE “EL CONSEJO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE EL MTRO. RICARDO SURO ESTEVES, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES REFERIRÁ COMO “LAS PARTES”, MISMAS QUE SUJETAN EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E

ÚNICO.- Que el Poder Legislativo del Estado de Jalisco aprobó mediante el Decreto número 26730/LXI/2017 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el día 28 de diciembre del 2017 dos mil diecisiete el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, para el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2018, sus anexos y plantilla del Personal, en el cual, en su artículo Décimo Cuarto de las Disposiciones Transitorias establece la necesidad de celebrar un convenio entre el Poder Ejecutivo para la transferencia de los recursos económicos a favor del Consejo de la Judicatura con la finalidad de pagar las percepciones salariales y las cantidades que por la nivelación salarial de los Jueces de Primera Instancia en el Estado de Jalisco repercutan en los conceptos de aportaciones de seguridad social y contribuciones fiscales, a efecto de que se integre el salario nivelado.

D E C L A R A C I O N E S:

I.- Declara “EL PODER EJECUTIVO” a través de sus representantes, que:

I.I. El C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, está facultado para el otorgamiento del presente instrumento en los términos de los artículos 36, 46, 50 fracciones X, XVIII, XIX de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2 y 4

fracciones I, II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.III. El C. Secretario General de Gobierno, está facultado para el otorgamiento del presente instrumento en los términos de los artículos 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y de los artículos 3 fracción I, 5 fracción II, 6 fracción I, 8, 11 fracciones I, y VI, 12 fracción I y 13 fracciones I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.III. El C. Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, está facultado para el otorgamiento del presente instrumento en los términos de los artículos 3 fracción I, 5 fracción II, 6 fracción I, 8, 11 fracciones I, y VI, 12 fracción II y 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

De conformidad con los artículos 6 fracción I, 12 fracción II y 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, cuya función entre otras, es garantizar que se destinen los bienes y recursos estatales a las acciones que son prioridades en la planeación del desarrollo estatal.

I.IV. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio convencional para recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Pedro Moreno No. 281, tercer piso del Centro Histórico de Guadalajara, Jalisco, teléfono 3668-1729, extensiones 33191 y 33289.

II.- Declara “EL CONSEJO” mediante su representante, que:

II.I. El Mtro. Ricardo Suro Esteves como Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, también tiene la representación legal del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, por lo que posee las facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 56 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 34 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

II.II. Que a través del acuerdo plenario SO 01 2018 el Pleno del Consejo de la Judicatura se encuentra totalmente de acuerdo con la celebración del presente Convenio, a efecto de que sean transferidos los recursos económicos a favor del Consejo de la Judicatura con la finalidad de nivelar salarialmente a los Jueces de Primera Instancia en el Estado de Jalisco.

II.III. Señala domicilio convencional para todos los fines del presente instrumento, el ubicado en Degollado número 14, del Centro Histórico de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

III.- Declaran “LAS PARTES” de forma conjunta, que:

III.I. El Poder Ejecutivo del Estado asumió el compromiso contemplado en el artículo Décimo Cuarto de las Disposiciones Transitorias del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, para el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2018, sus anexos y plantilla del Personal, para transferir recursos económicos de la partida 25 00 4137 a favor del Consejo de la Judicatura con la finalidad de pagar las percepciones salariales y las cantidades que por el incremento en la prestación salarial de los Jueces de Primera Instancia en el Estado de Jalisco repercutan en los conceptos de aportaciones de seguridad social y contribuciones fiscales, a efecto de que se integre el salario nivelado.

III.II. Se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio.

Por lo que vistas las declaraciones que anteceden, “**LAS PARTES**” sujetan el presente Convenio a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO. “EL PODER EJECUTIVO” en cumplimiento al Decreto 26730/LXI/2017 que contiene el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, para el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2018, sus anexos y la plantilla del personal, en el cual, en su artículo Décimo Cuarto Transitorio establece el celebrar un convenio entre el Poder Ejecutivo para la transferencia de los recursos económicos a favor del Consejo de la Judicatura con la finalidad de pagar las percepciones salariales y las cantidades que por el incremento en la prestación salarial de los Jueces de Primera Instancia en el Estado de Jalisco repercutan en los conceptos de aportaciones de seguridad social y contribuciones fiscales, a efecto de que se integre el salario nivelado.

SEGUNDA. MONTO DE LOS RECURSOS.-“EL PODER EJECUTIVO” entrega a “**EL CONSEJO**” la cantidad de \$60,000,000.00 (sesenta millones de pesos 00/100 M.N.) con base en la disponibilidad presupuestaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2018 mismos que serán ministrados en 12 parcialidades mes a mes por \$5,000,000.00 (cinco millones de

pesos 00/100 M.N.) cada una, al Consejo de la Judicatura el primer día hábil de cada mes, a la cuenta Banorte a nombre del Consejo de la Judicatura 0309142447 CLABE 07232000309142447 de acuerdo al siguiente Calendario.

mes	Monto
enero	5,000,000
febrero	5,000,000
marzo	5,000,000
abril	5,000,000
mayo	5,000,000
junio	5,000,000
julio	5,000,000
agosto	5,000,000
septiembre	5,000,000
octubre	5,000,000
noviembre	5,000,000
diciembre	5,000,000
Total	60,000,000

TERCERA. DE LA VIGENCIA. Los derechos y compromisos derivados del presente Convenio comenzarán a surtir sus efectos a partir del día 01 uno del mes de enero del año 2018 dos mil dieciocho y concluirán el día 5del mes de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, fecha de la última de las ministraciones.

CUARTA. DESTINO DE LOS RECURSOS. “EL CONSEJO” se compromete a utilizar los recursos ministrados señalados en la cláusula segunda del presente instrumento para el pago de las percepciones salariales y las cantidades que por el incremento en la prestación salarial integral de los Jueces de Primera Instancia en el Estado de Jalisco repercutan en los conceptos de aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), al Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, al Sistema Estatal de Ahorro para el Retiro (SEDAR),y para el pago del Impuesto Sobre la Renta (ISR), a efecto de que se integre el salario nivelado, cotizando el total del salario en el IPEJAL que contemple un solo concepto y nivel salarial a todos los jueces de primera instancia sobre una nueva base de \$97,810.00 (noventa y siete mil ochocientos diez pesos 00/100 M.N.) brutos.

QUINTA. “EL CONSEJO” se obliga a informar semestralmente al Poder Legislativo del Estado de Jalisco y a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas de Gobierno del Estado sobre el ejercicio de estos recursos.

SEXTA. Todas las comunicaciones entre “LAS PARTES” serán por escrito o por

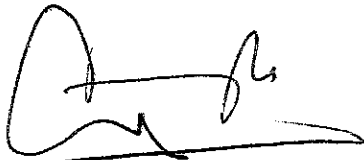
cualquier medio que haga indubitable o fehaciente su notificación.

SÉPTIMA. “LAS PARTES” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitara duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo o en la forma de cómo resolver o complementar todo aquello que no se encuentre previamente estipulado, en primera instancia **“LAS PARTES”** las resolverán de común acuerdo y si no se llegara al mismo, en segunda instancia se someterán a los medios alternos de resolución de conflictos.

“LAS PARTES” manifiestan que, en el presente Convenio, no existe error, dolo, mala fe o algún otro vicio del consentimiento, por lo que conformes con su contenido y enterados de su valor, alcances y consecuencias legales, lo suscriben de común acuerdo.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman en duplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los nueve días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

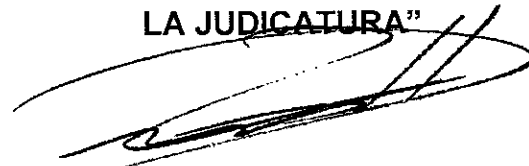
POR “EL PODER EJECUTIVO”



MTRO. JORGE ARISTOTELES SANDOVAL DIAZ

Gobernador Constitucional
del Estado de Jalisco

POR “EL CONSEJO DE LA JUDICATURA”




MTRO. RICARDO SURO ESTEVES

Presidente del
Consejo de la Judicatura

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio para la transferencia de recursos entre el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Jalisco.



MTRO. ROBERTO LÓPEZ LARA
Secretario General de Gobierno



**MTRO. HÉCTOR RAFAEL
PÉREZ PARTIDA**
Secretario de Planeación,
Administración y Finanzas del Estado

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio para la transferencia de recursos entre el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Jalisco.